

AB. XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público Cuadragésimo Primero  
del Cantón Guayaquil



1 ESCRITURA PÚBLICA DE  
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
3 ANÓNIMA DENOMINADA  
4 AGENCIA GLOBAL IDENTITY  
5 GLOBITY S.A.- CAPITAL  
6 SUSCRITO: USD \$ 800,00.- CAPITAL  
7 AUTORIZADO: UD \$ 1.600,00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer día del mes de  
10 diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado XAVIER  
11 LARREA NOWAK, Notario Público Cuadragésimo Primero del Cantón  
12 Guayaquil, comparecen por una parte, el señor IVÁN MARCEL  
13 CABRERA MUÑOZ, mayor de edad, Ingeniero en Ciencias  
14 Empresariales, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con  
15 domicilio en la ciudad de Samborondón y de tránsito por el cantón  
16 Guayaquil; y, el señor MÁXIMO ORLANDO BANGUERA  
17 VALDIVIESO, mayor de edad, Futbolista Profesional, de estado civil  
18 Soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de  
19 Salinas y de tránsito por el cantón Guayaquil.- Los comparecientes son  
20 mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar a  
21 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de  
22 esta escritura a la que comparecen con amplia y entera libertad para su  
23 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

24 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de  
25 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de  
26 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-

27 **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**

28 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su  
29 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina

30 **GLOBAL IDENTITY GLOBITY S.A.,** el señor **IVÁN MARCEL**  
31 **CABRERA MUÑOZ,** mayor de edad, Ingeniero



Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1    Empresariales, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con  
2    domicilio en la ciudad de Samborondón; y, el señor **MÁXIMO**  
3    **ORLANDO BANGUERA VALDIVIESO**, mayor de edad, Futbolista  
4    Profesional, de estado civil Soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con  
5    domicilio en la ciudad de Salinas.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La  
6    compañía denominada **AGENCIA GLOBAL IDENTITY GLOBITY**  
7    **S.A.**, se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones  
8    de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que  
9    le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a  
10   continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
11   **DENOMINADA AGENCIA GLOBAL IDENTITY GLOBITY S.A.:**  
12   **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**  
13   **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese  
14   en el cantón Guayaquil la compañía que se denominará **AGENCIA**  
15   **GLOBAL IDENTITY GLOBITY S.A.**, la misma que se regirá por las  
16   Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se  
17   expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto  
18   dedicarse exclusivamente a los servicios de Publicidad, y al Desarrollo,  
19   preparación y colocación de la publicidad. Además brindará los servicios  
20   de asesoría, a personas naturales o jurídicas, en Marketing, planificación  
21   de medios (negociación, compra y control de espacios publicitarios) y  
22   control de la evolución de la campaña publicitaria y en la creación y  
23   producción de elementos técnicos de difusión.- Para cumplir con su objeto  
24   social podrá comprar y permutar acciones de compañías anónimas y  
25   participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y  
26   contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con  
27   el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye  
28   esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de  
29   inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**  
30   **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el cantón  
31   **GUAYAQUIL**, Provincia del **GUAYAS** y, podrá establecer sucursales o

1 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO**  
2 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**  
3 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía será de UN MIL  
4 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
5 **AMERICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**  
6 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en  
7 **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de  
8 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser  
9 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
10 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero  
11 cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente  
12 General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o  
13 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía  
14 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por  
15 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del  
16 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la  
17 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
18 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
19 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**  
20 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción  
21 a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
22 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO**  
23 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y  
24 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
25 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no  
26 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
27 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas  
28 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**  
29 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se presentará  
30 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.  
31 **DECIMOSEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
2 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-  
3 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
5 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,  
6 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se  
7 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los  
8 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**  
9 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas  
10 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**  
11 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los  
12 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
13 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente  
14 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
15 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de  
16 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias  
17 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**  
18 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
19 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
20 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
21 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
22 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta  
24 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de  
25 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
26 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de  
27 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,  
28 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número  
29 de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
30 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
31 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

AB. XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público Cuadragésimo Primero  
del Cantón Guayaquil

1 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
2 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y  
3 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de  
4 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
5 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, pero anualmente  
6 se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos diez por  
7 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance  
8 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; y, por último, se  
9 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período  
10 según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas  
11 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
12 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc.-  
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales  
14 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
15 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
16 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se  
17 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
18 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos  
19 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
20 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
22 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
23 secretario, o el Secretario ad-hoc redacte un acta, resumen de las  
24 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen  
25 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
26 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán  
27 firmadas por el Presidente, el Gerente General-Secretario o por quienes  
28 hayan hecho sus veces en la reunión, los accionistas, y se elaborarán de  
29 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
30 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
31 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
2 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta  
3 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
4 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
5 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y  
6 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a  
7 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la  
8 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la  
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
10 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
11 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
12 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá  
13 con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los  
14 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
15 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son  
16 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al  
17 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco  
18 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
19 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año  
20 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
21 presentados con el informe del comisario; d) En caso de Liquidación de la  
22 compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien ejercerá la  
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante el  
24 proceso de Liquidación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son  
25 atribuciones y deberes del Gerente General a) Ejercer la representación  
26 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual,  
27 pudiendo celebrar con las más amplias facultades toda clase de actos y  
28 contratos; b) Actuar como Secretario en la Junta General de Accionistas;  
29 c) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
30 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre  
31 de ella, toda clase de actos y contratos sin autorización previa; d) Dictar el

AB. XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público Cuadragésimo Primero  
del Cantón Guayaquil

1 presupuesto de ingresos y gastos previa autorización de la Junta General;  
2 e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,  
3 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
4 civiles y mercantiles; f) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general  
5 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía previa  
6 autorización de la Junta General; g) Nombrar y despedir trabajadores,  
7 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
8 especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso,  
9 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer  
10 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i)  
11 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
12 velar por una buena marcha de sus dependencias; , j) Suscribir  
13 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía; k) Suscribir el  
14 Libro de Acciones y Accionistas; y, l) Las demás atribuciones que le  
15 confieren el presente estatuto y la Ley.- En los casos de falta, ausencia o  
16 impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el  
17 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

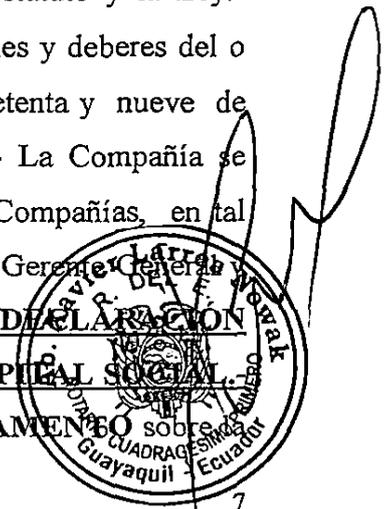
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del  
19 Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
20 compañía, de manera individual, pudiendo celebrar con las más amplias  
21 facultades toda clase de actos y contratos; b) Presidir la Junta General de  
22 Accionistas; c) Administrar los negocios y bienes de la compañía; y e) Las  
23 demás atribuciones que le confieren el presente estatuto y la Ley.-

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o  
25 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de  
26 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se  
27 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal  
28 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y  
29 Presidente.-

30 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**  
**JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**

31 Los accionistas fundadores **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre el presente

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en  
2 una institución bancaria, en numerario, luego del proceso legal  
3 constitutivo.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la  
4 siguiente manera: el señor **IVÁN MARCEL CABRERA MUÑOZ**, ha  
5 suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de  
6 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el  
7 **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de  
8 **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
9 **DE AMÉRICA**; y, el señor **MÁXIMO ORLANDO BANGUERA**  
10 **VALDIVIESO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones  
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
12 cada una y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de  
13 ellas, esto es, la suma de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE**  
14 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CLÁUSULA CUARTA:**  
15 De conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete numeral  
16 ocho de la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan como  
17 **Gerente General** al señor **FREDDY FERNANDO MUÑOZ FLORES** y  
18 como **Presidente** al señor **IVÁN MARCEL CABRERA MUÑOZ**,  
19 quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
20 compañía de forma individual.- Queda expresamente autorizada la  
21 Abogada **MARTHA AZUCENA CHANCAY BARRERA**, para realizar  
22 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y  
23 registro de ésta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
24 Contribuyentes. f) Legible.- Abogada **MARTHA CHANCAY**.- Registro  
25 diez mil tres.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los comparecientes  
26 se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con  
27 la Ley queda elevada a Escritura Pública para que surta sus  
28 correspondientes efectos legales.- La cuantía es tal como consta en la  
29 matriz.- Los comparecientes me exhibieron sus respectivos  
30 documentos de identificación.- Leída esta Escritura de principio a fin por  
31 mí el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2014 11:13 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7678064

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916288095 CHANCAY BARRERA MARTHA AZUCENA

CIU: M7310.20

ACTIVIDAD ECONÓMICA: REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA GLOBAL IDENTITY GLOBITY S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/01/2015 11:13 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



01/12/2014 10.12

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ALPHABETICO DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

EL ECUADOR, 24 DE FEBRERO DEL 2014  
 09:28:00 - 001 - 0077

BANQUERA VALDIVIESO MAXIMO ORLANDO  
 SANTA ELENA YABINAS  
 JOSE LUIS TAMAYO ANDUELA PARA  
 SANCIONABLE Y EMERGENCIA DE LA UTE 34

DEL COMANDO EN JEFE DE GUAYAS - 0009  
 3990034  
 M107014135612

INSTRUCCION  
 PRESENTAR EN EL MOMENTO DE VOTAR  
 ESTE DOCUMENTO EN SU ORIGINAL  
 Y EN SU LENGUAJE ORIGINAL  
 EN LA CANTONAL DE SU RESIDENCIA  
 Y EN LA FECHA DE VOTACION

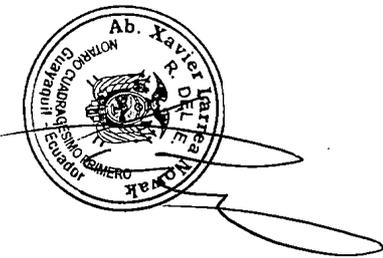
2013-02-12  
 FECHA DE EMISION  
 2009-07-12

00843778

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

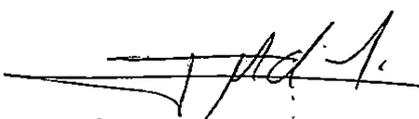
ESTADO CIVIL: SOLTERO

022-028340-3



AB. XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público Cuadragésimo Primero  
del Cantón Guayaquil

1 sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual  
2 doy fe.-

3  
4 

5 **IVÁN MARCEL CABRERA MUÑOZ**

6 C.C. N° 0922003124

7 C.VOT. N° 005-0001

8  
9 

10 **MAXIMO ORLANDO BANGUERA VALDIVIESO**

11 C.C. N° 0924288400

12 C.VOT. N° 001-0077

13  
14  
15   
16 **AB. XAVIER LARREA NOWAK**  
17 **NOTARIO XLI - GUAYAQUIL**

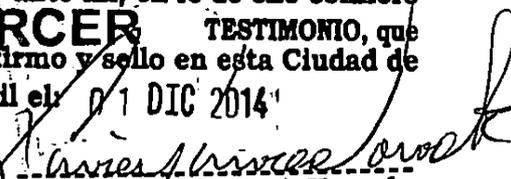
*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
este **TERCER** TESTIMONIO, que  
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de  
Guayaquil el: 01 DIC 2014



  
**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



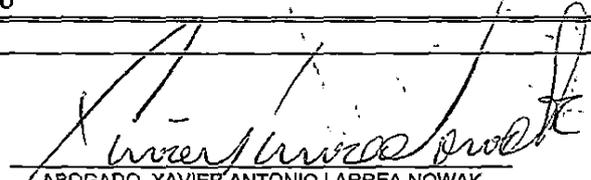


2014-09-01-041-P008160

Abogado. Xavier Antonio Larrea Nowak  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-041-P008160	No. De Fojas.	8			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2014-12-01 15:07:16						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	IVAN MARCEL CABRERA MUÑOZ	Cédula de Ciudadanía	0922003124	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	MAXIMO ORLANDO BANGUERA VALDIVIESO	Cédula de Ciudadanía	0924288400	Ecuatoriana	Accionista	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA AGENCIA GLOBAL IDENTITY GLOBITY S.A.						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 800						

Ab. Xavier Larrea Nowak  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

  
 ABOGADO. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
 NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.561  
FECHA DE REPERTORIO:02/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO:13:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGENCIA GLOBAL IDENTITY GLOBITY S.A.**, de fojas **118.085 a 118.099**, Registro Mercantil número **5.091**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGENCIA GLOBAL IDENTITY GLOBITY S.A.**, a favor de **FREDDY FERNANDO MUÑOZ FLORES**, de fojas **50.959 a 50.961**, Registro de Nombramientos número **16.516**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGENCIA GLOBAL IDENTITY GLOBITY S.A.**, a favor de **IVAN MARCEL CABRERA MUÑOZ**, de fojas **50.962 a 50.964**, Registro de Nombramientos número **16.517**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 05 de diciembre de 2014

**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0904184



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Agencia Global Identity Globity S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Globity S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Torgui	BARRIO:	CIUDADELA: Kennedy Oeste	
CALLE: 9ma. Calle	NÚMERO: 111	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: Cond. Aries	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ivanca55@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997132365	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Freddy Fernando Muñoz Flores			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0916128143			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO            INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL</p> <p>22 DIC 2014</p> <p>RECIBIDO            NANDY MORALES R.            Hora: 10:15 Firma: </p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Exp 183069



Factura No. 148-001-001378199  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 29/09/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015  
 Fecha de Emisión: 27/11/2014

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cdo. La Garzota Mt. 47, sector 3, Teléfono: 2628600

No. de Control: 58937604-86  
 Valor a pagar: 121.75  
 Fecha de Vencimiento: 13/12/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 589376-3 CABRERA CORONEL, ROBINSON  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0400589376 Cédula / R.U.C.: 0300854894 Código Postal:  
 Dirección servicio: 9NA.CALLE 0111 03 COND.ARIES-DEP# 3A KENNEDY OESTE AV.SAN JORGE-CALLE G  
 Plan/Geocódigo: 64 69-56-264-0760 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 27/11/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1119195-GEN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 25/10/2014 Hasta: 24/11/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

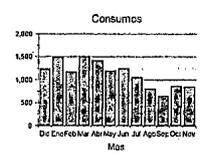
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	38602.00	38954.00	848	kWh	94.31

VALOR CONSUMO: 94.31  
 COMERCIALIZACION: 4.24  
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 4.93  
 I.V.A.(0%): 0.00  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 103.48  
 SERV. ALUMBRADO PUB.: 5.95  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 5.95  
 TOTAL SE Y AP (1): 109.43

AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad: 0.00  
 Cocción Eléctrica: 0.00  
 Calentamiento de Agua: 0.00  
 Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

ELÉCTRICA de GUAYAQUIL  
 CNEI Ep. Cdo. Kennedy Norte  
 Av. Nohán Isolas B. y Miguel H.  
 Alcor, #67-1314, Mz. 410, Edif.  
 ONIX, Piso 4, Of. 401  
 RUC: 0968599020001

Factura No. 148-001-001378199  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorizac: 29/09/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015  
 10663

SUMINISTRO: 589376-3  
 CABRERA CORONEL, ROBINSON  
 No. de Control: 58937604-86  
 Valor a pagar: 121.75

Actualice sus datos para que pueda recibir su factura electrónica

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Factura No. 148-001-001378199  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 29/09/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015  
 Fecha de Emisión: 27/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 589376-3 Cédula / R.U.C.: 0300854894  
 CABRERA CORONEL, ROBINSON  
 No. de Control: 58937604-86  
 Dirección servicio: 9NA.CALLE 0111 03 COND.ARIES-DEP# 3A KENNEDY OESTE AV.SAN JORGE-CALLE G

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VA
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	109.43
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	0.00
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>109.43</b>

Pagar hasta: 13/12/2014

AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad: 0.00  
 Cocción Eléctrica: 0.00  
 Calentamiento de Agua: 0.00  
 Total: 0.00

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

